



DECRETO

El pasado 18 de febrero de 2022 se recibieron en esta Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada tres denuncias presentadas por las correspondientes representaciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Más Madrid y Unidas Podemos, referidas a la contratación de emergencia realizada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid el pasado día 1 de abril de 2020 para la adquisición de 250.000 mascarillas FFP2-3 por un precio unitario de 5 euros más IVA y un importe total de 1.512.500 euros a la mercantil PRIVIET SPORTIVE, S.L., en la que supuestamente habría intermediado el hermano de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D. Tomás Díaz Ayuso.

A las denuncias de los Grupos Socialista y Más Madrid se acompaña copia de la resolución del expediente de contratación, junto a noticias de prensa que se hacen eco de la misma y el “Comunicado de la Presidenta de la Comunidad de Madrid tras las noticias sobre presunto intento de espionaje”, de 17 de febrero de 2022. A la denuncia de Más Madrid se incorporan, además, unos mensajes de texto recibidos en el teléfono de su portavoz, Dña. Mónica García Gómez, en los que se alerta sobre la posible ilegalidad de esta contratación así como varias peticiones de comparecencia ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid de D. Tomás Díaz Ayuso, del administrador único de PRIVIET SPORTIVE, S.L y del Consejero de Sanidad, presentadas por este Grupo parlamentario en noviembre de 2021 y los correspondientes acuerdos al respecto de la Mesa de la Asamblea de Madrid.

Con fecha 21 de febrero de 2022 ha tenido entrada igualmente en esta Fiscalía Especial diversa documentación remitida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a saber: oferta con documentación de las características técnicas del producto; albaranes de entrega, factura y certificado de conformidad de la misma; documento contable ADOK aprobado y diligencia de toma de razón de contabilidad del mismo; Memoria justificativa para la adquisición centralizada de material de protección, mascarillas, para el pabellón 10 del IFEMA del Servicio Madrileño de Salud; anexo a la Memoria; hoja de pedido del 1 de abril de 2020; documento contable RC (retención de crédito); diligencia de toma de razón de contabilidad del documento RC; resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y resolución de 14 de mayo de 2020, de la misma Viceconsejería, de corrección errores materiales de la anterior resolución; certificado del Secretario General del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2020 y, finalmente, informe del Viceconsejero de



Asuntos Jurídicos y Secretario General del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2022.

Las tres denuncias se limitan a solicitar de la Fiscalía Especial la incoación de Diligencias de Investigación conducentes al esclarecimiento de los hechos en ellas relatados, en las que, si bien no se terminan de formular imputaciones concretas, sí se expresan claras reservas sobre la legalidad de la adjudicación y del papel que en ella habría desempeñado el hermano de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

No obstante esta falta de concreción, sí resulta procedente la práctica de algunas diligencias que, sin dirigirse inicialmente contra personas físicas o jurídicas, permitan confirmar o descartar la trascendencia penal de los hechos denunciados. Y ello, en primer lugar, por la relevancia que tiene el recto y normal funcionamiento de la Administración Pública con sujeción al sistema de valores instaurado en la Constitución, conforme a sus arts. 103 y 106; en segundo lugar, por la indiscutible trascendencia social del contexto en el que tienen lugar los hechos descritos en las denuncias, que se refieren a la, sin duda, necesaria y urgente compra de mascarillas en un momento singularmente difícil para la población madrileña.

Esta inicial indagación no puede llevarse a cabo sin la previa incoación de Diligencias de Investigación penal, imperativa cuando se recibe noticia de la comisión de hechos que pudieran tener relevancia penal, aunque los mismos no estén perfilados, sin que sea admisible la incoación de diligencias preparatorias, tal y como dispone la Circular 4/2013 de la Fiscalía General del Estado, *sobre las Diligencias de Investigación*.

Como queda dicho, las denuncias presentadas por las representaciones de los Grupos Socialista, Más Madrid y Unidas Podemos de la Asamblea de Madrid se limitan a solicitar la investigación de los hechos que en ellas se relatan. Por lo que se refiere a la actual Presidenta de la Comunidad de Madrid, Dña. Isabel Díaz Ayuso, autoridad aforada ante el Tribunal Supremo, los denunciante proponen distintas hipótesis sobre su eventual participación en presuntos delitos de tráfico de influencias, malversación, prevaricación y negociaciones prohibidas a los funcionarios. Estas hipótesis se sustentan en una secuencia de hechos que, en estos momentos, no permiten acordar la remisión a la Fiscalía del Tribunal Supremo, pues no constituyen *“indicios razonablemente verosímiles de la realización del hecho investigado, de su carácter delictivo y de la responsabilidad en el mismo de la persona aforada”*, en el sentido que exige la Consulta 1/2005 de la Fiscalía General del Estado, *sobre competencias de las Fiscalías para tramitar Diligencias de Investigación que afecten a personas aforadas*.



De conformidad con lo expuesto y a la vista de que los hechos denunciados pudieran llegar a ser constitutivos de delitos que resultan de la competencia de esta Fiscalía Especial y apreciando en los hechos una especial trascendencia, ACUERDO la incoación de las correspondientes Diligencias de Investigación, con el nº 3/2022, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 5 y 19 cuarto del EOMF y la Instrucción 4/2006 de la Fiscalía General del Estado, que serán asumidas por esta Jefatura.

Madrid, 22 de febrero de 2021

Fdo. Alejandro Luzón Cánovas